



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000761

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: VIVIANA



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante Radicado 2020010053617, del 12 de Febrero de 2020, las Docentes **VIVIANA ANDREA OSPINA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.044.507.664**, Normalista Superior, nombrada en provisionalidad en la Institución Educativa Rural El Hato, sede Centro Educativo Rural Cascajala, del municipio de Caicedo y **ELY YOJANA QUINTERO TUBERQUIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **1.041.176.733**, también Normalista Superior, nombrada en la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural El Chocó, del municipio de Santa Rosa de Osos, presentaron solicitud de traslado por permuta.

Dentro de los argumentos para que se acceda al traslado **la educadora Quintero Tuberquía**, manifiesta que se encuentra distante de su núcleo familiar y por ende debe estar más cerca de su municipio natal, lugar donde residen sus padres y que por ser única hija, es quien cubre las necesidades económicas de ellos; de igual manera la **Docente Ospina Gallego**, dice que tiene un bebé de tan solo 7 meses de nacido, el que se encuentra al cuidado de su abuela materna, situación que afecta emocionalmente tanto al niño como a ella, por cuanto la distancia le dificulta reunirse con su bebe; afirma igualmente que se encuentra separada de su esposo y que por la ubicación de la Institución Educativa Rural El Hato, y la falta de medios tecnológicos le imposibilita la comunicación, creándole además problemas para continuar con los estudios profesionales.

* En consideración a las razones expuestas por ambas docente, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de los municipio de Caicedo y Santa Rosa de Osos, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado por permuta para las citadas docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VIVIANA ANDREA OSPINA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.044.507.664**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural El Chocó del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Ely Yojana Quintero Tuberquia, identificada con cédula 1041176733, con quien permuta para traslado, plaza 6864160-023- población mayoritaria; la educadora Ospina Gallego, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Hato, sede Centro Educativo Rural Cascajala, del municipio de Caicedo, plaza 1121530-002-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ELY YOJANA QUINTERO TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.041.176.733**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Centro Educativo Rural Cascajal, del municipio de Caicedo, en reemplazo de Viviana Andrea Ospina Gallego, identificada con cédula de Ciudadanía N°. 1.044.507.664, con quien permuta para traslado, la señora Quintero Tuberquia, viene como docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural El Chocó, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6864160-023- población mayoritaria

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		24/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		25/02/2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes García Ramirez		19-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.